Como obtener la Tarjeta Profesional

Contaduría

Ley 43 de diciembre 13 de 1990 "por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan entre otras las siguientes disposiciones "

Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales ni a los contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor fiscal.
La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.
En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional. Quien ejerza ilegalmente la profesión de contador público será sancionado con multas sucesivas.

Según lo determina la resolución número 399 del 29 de diciembre de 2006, considerando que en el ordinal 3° del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, que faculta a la Junta Central de Contadores, para expedir, a consta del interesado, la tarjeta profesional, su reglamentación y las certificaciones que corresponden al ámbito de sus competencias institucionales.

Que el artículo 3° de decreto 1235 de 1991, establece el valor de la tarjeta profesional se reajustará anualmente en el porcentaje en el que se incremente el salario mínimo mensual, aproximando las fracciones de 500 al múltiplo de mil más cercano.

Artículo Primero: Fijar la suma de $168.000 el valor de la tarjeta profesional del Contador Público, para el año 2007, de conformidad con lo expresado en la parte anterior (lo cual rige a partir del 1 de enero de 2007).

Artículo quinto: El valor del duplicado de la tarjeta de Contador Público, será el equivalente al 10% del costo de las tarjetas originales vigente en la fecha de radicación de la solicitud.

Se recomienda consultar la Ley 145 de 1960, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la Profesión Contable, la resolución 160 de 2004 en la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de la tarjeta profesional y la resolución 399 del 29 de diciembre de 2006, en la que se determina el valor de la inscripción para la expedición de misma y otros trámites relacionados.

Requisitos para la Inscripción en el Registro Profesional de Contadores Públicos

Para obtener la inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos, el solicitante deberá diligenciar el formulario que para el efecto suministrará, la Junta Central de Contadores, que se encuentra directamente de la página WEB de la entidad: www.jccconta.gov.co.
Mayor información: www.jccconta.gov.co

MAYOR INFORMACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES:
Dirección: Calle 96 No. 9A-21. Bogotá D.C. – Colombia.
PBX: (571) 6444450
E-mail: juncc@jccconta.gov.co